

Artº 4. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Objeto de la Ayuda.

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o temo andaluz, y destinados a su comercialización o través de librerías.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepta en el caso de ediciones infantiles.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P.; los libros destinados a uso escolar; las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros publicados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo seon osequibles a sus respectivos socios, así como las ediciones no venoles.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las instancias según modelo que se adjunto al final de estos bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº. 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicada.

Memoria explicativa del proyecto.

Original de la obra a editor.

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.

Breve currículum del autor o autores.

Coste de edición.

Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.

3. Tipo de Ayudas.

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sola editorial, ni en menos de diez proyectos.

4. Selección y concesión.

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Biblioteca, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como Secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la

Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las Ayudas.

El pago de las Ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de los mismos a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas y presenten justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1. Las empresas editoriales se comprometen o citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión Subvencionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53, 8.7.88).

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de éstos.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D.
Director de la Editorial
Domiciliada en
inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título (s):
Autor (es):
Número de páginas y formato:
Encuadernación:
Ilustraciones, gráficos, etc.:
Precio de venta al público:
Tirada:
Número de edición:
Año y editorial de la anterior edición:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por lo que se convoca ayuda a las revistas de edición periódica y de carácter cultural.

Como desarrollo de la Orden de 21 de marzo de 1985 que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y a la vista de las solicitudes recibidas a lo largo de los años de funcionamiento de este Orden, en materia de apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de difusión en Andalucía.

DISPONGO:

Artº. 1. Se convocan ayudas para el apoyo a la edición de

revistas de carácter cultural y de edición periódica en Andalucía, correspondiente a 1989.

Artº. 2. La cuantía global de las ayudas asciende a 10.000.000 de Ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.487.00.35B del capítulo IV del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Artº. 3. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artº. 4. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Objeto de la ayuda

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas las revistas editadas por Asociaciones Culturales sin fines de lucro y legalmente constituidas y destinadas (a su comercialización).

1.2. Estas ayudas se concederán a las revistas que lleven más de un año editándose y cuya temática sea información cultural.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las revistas cuya temática específica esté dedicada a temas de no competencia de esta Dirección General, y las revistas de periodicidad superior a la semestral.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las instancias, según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Cultura, para su informe previo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicado.

Memoria de la revista.

Número de identificación fiscal y de Depósito Legal de la revista.

Declaración de ayudas recibidas por organismos públicos en años anteriores.

Características técnicas y temáticas de la revista.

Estudio de costes de la revista.

3. Tipo de ayudas.

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, y dirigido fundamentalmente a cubrir los gastos de edición e impresión de las revistas.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de peticiones y el costo de cada una de ellas. En ningún caso las ayudas podrá ser superior a los 2.000.000 de Ptas.

4. Selección y concesión.

4.1. La selección de las revistas será realizada por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado.

4.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitivo mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellas y presenten justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1. Las asociaciones editoras se comprometen a citar en los ejemplares de las revistas promocionadas con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», y a la entrega de ejemplares de la revista apoyada.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los acreedores beneficiarios de éstas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D.
Director de la Revista
Domiciliada en
inscrita en el Registro de Depósito Legal con el número
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto de revista con las siguientes características:

Título:

Número de páginas y formato:

Encuadernación:

Ilustraciones, gráficos, etc.:

Precio de venta al público:

Tirada:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a las revistas de edición periódica y de carácter cultural. Es por lo que,

Solicita:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales.

Dentro del Plan General de Bibliotecas Públicas que esta Consejería inició en 1984, y como continuación de la política de creación de dichos Centros, se aborda, en el presente ejercicio, la construcción de Bibliotecas Públicas Municipales, para Ayuntamientos que superen los 20.000 habitantes. A tal efecto

DISPONGO:

Artículo 1º.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales, por un importe global de 62.000.000 ptas.

Artículo 2º.

El plazo de admisión de solicitudes se cerrará a los 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

1. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

2. Los servicios técnicos bibliotecarios de la Consejería de Cultura valorarán, previo examen, la idoneidad de la situación en que se encuentra el edificio o terreno donde el Ayuntamiento proponga la ubicación de la Biblioteca, así como las circunstancias, características y necesidades que concurren en el ámbito donde se pretende actuar.